

VOTO

CIUDADANOS EXTRANJEROS

RESIDENTES EN ESPAÑA

ELECCIONES MUNICIPALES Y AL PARLAMENTO EUROPEO

26 DE MAYO DE 2019

Con motivo de las elecciones que se celebrarán el próximo 26 de mayo de 2019, cientos de ciudadanos extranjeros residentes en España, ya sean nacionales de algún país de la Unión Europea o de otros países con los que España haya firmado un acuerdo de reciprocidad, podrán ejercer su derecho al voto en las Elecciones al Parlamento Europeo y Municipales, respectivamente, y con ello elegir a sus representantes políticos.



Extremadura
PSOE

Ciudadanos nacionales de países de la Unión Europea, residentes en España, podrán votar en las Elecciones Municipales y al Parlamento Europeo.

REQUISITOS:

1. Ser mayor de 18 años y no estar privado del derecho de sufragio activo.
2. Estar inscritos en el padrón Municipal habitantes de la localidad de residencia
3. Manifestar formalmente la voluntad de ejercer el derecho de sufragio en España, **antes del 30 de enero de 2019** (una vez manifestada esta opción no podrá ejercer el derecho de sufragio en las Elecciones al Parlamento Europeo en el Estado de nacionalidad). Este el trámite se puede llevar a cabo de forma simultánea con el de empadronamiento.

* Por acuerdo de la Junta Electoral Central, de fecha 3 de octubre de 2018, los ciudadanos de Reino Unido, podrán votar en las elecciones Municipales y al Parlamento Europeo, siempre que no se produzca la salida de Reino Unido de la UE, antes del 30 de marzo de 2019.

Ciudadanos extranjeros de otros países con acuerdos de reciprocidad con España podrán votar en las Elecciones Municipales

(Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú y Trinidad y Tobago).

REQUISITOS:

1. Tener más de 18 años el día de la votación, y no estar privado del derecho de sufragio activo.
2. Estar inscritos en el Padrón municipal.
3. Manifestar estar en posesión de la autorización de residencia en España (vale con certificado de residencia emitido por la Comisaría de Policía correspondiente).
4. Haber residido en nuestro país de un mínimo de 5 años (3 en el caso de Noruega).
5. Manifestar formalmente su voluntad de votar, antes del 15 de enero de 2019, El censo electoral de extranjeros nacionales de países con Acuerdos de Reciprocidad con España, se forma con motivo de cada elección. Así quienes se inscribieron para las elecciones municipales del año 2015 y quieran volver a participar en las próximas del año 2019, deberán inscribirse de nuevo.

¿CÓMO SE MANIFIESTA LA VOLUNTAD DE VOTAR?



Por internet: A través de la sede electrónica del Instituto Nacional de Estadística, bien con el certificado electrónico asociado al Número de Identificación de Extranjero NIE) o con la clave CTT remitida por OCE.



Por correo postal: Cumplimentar la declaración formal enviada por la Oficina del Censo Electoral, y remitirla a la Dirección Provincial de la Oficina del Censo Electoral, correspondiente. El franqueo es gratuito.



En el Ayuntamiento de residencia: presencialmente, cumplimentando el impreso correspondiente.